Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlantico Sur

Formulario de Cotizacion

Tribunal de Cuentas de la Provincia CUIT Nº 30-70738000-0

Compra Directa Nro 00024/2022 Llamado Nro: 00

Expediente: 000107-PR-22
Nota de Pedido Nro: 000027/2022
Responsable: Dirección de Administración

Nombre o Razon Social del Proponente: _____
Domicilio: _____
C.U.I.T: _____ **Telefono:** _____
Mail: _____

Reng	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio Unitario	Total
001	*Contratación de la Arquitecta Melina Soledad Cordoba*	*3.00*		

La presente contratación se rige de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley provincial Nº1015, art. 18 inc. k) y sus normativas reglamentarias.
Documentación a presentar junto con la cotización:
- Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) Vigente.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de Tierra del Fuego (PROTDF) vigente.
Se adjunta Anexo I de especificaciones

Damian Nicolas FLORES MACHADO
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firma y Sello Responsable

TOTAL : $

Son Pesos:

.....

[] SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Recepcion de Ofertas hasta el dia: **22/04/2022 - 12:00**
Lugar de Presentacion Ofertas: **Tribunal de Cuentas de la Provincia**
Condicion de Pago: **Conforme Anexo I**
Plazo de Entrega: **Conforme Anexo I**
Lugar de Entrega: **Tribunal de Cuentas de la Provincia 12 de Octubre Nº 131**
Validez de la Oferta: **30 días**

12 de Octubre 131 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel.: (02901) 421041 int. 37 E-mail: contrataciones@tcptdf.gob.ar

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlantico Sur

Formulario de Cotizacion

Tribunal de Cuentas de la Provincia CUIT Nº 30-70738000-0

Compra Directa Nro 00024/2022 Llamado Nro: 00

Expediente: 000107-PR-22
Nota de Pedido Nro: 000027/2022
Responsable: Dirección de Administración

Nombre o Razon Social del Proponente: _____

Domicilio: _____

C.U.I.T: _____ **Telefono:** _____

Mail: _____

Reng	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio Unitario	Total

[] SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Recepcion de Ofertas hasta el dia: **22/04/2022 - 12:00**
Lugar de Presentacion Ofertas: **Tribunal de Cuentas de la Provincia**
Condicion de Pago: **Conforme Anexo I**
Plazo de Entrega: **Conforme Anexo I**
Lugar de Entrega: **Tribunal de Cuentas de la Provincia 12 de Octubre Nº 131**
Validez de la Oferta: **30 días**

12 de Octubre 131 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel.: (02901) 421041 int. 37 E-mail: contrataciones@tcptdf.gob.ar

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ANEXO I

COMPRA DIRECTA N° 24/2022

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación de la Arquitecta Melina S. CORDOBA, DNI N° 32.714.360, la cual deberá acreditar título de grado en Arquitectura, para llevar a cabo tareas de control de obra pública de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, sujeto a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 160/09 y a fin de dar cumplimiento a la planificación anual 2022 del IPVyH y GEOP plasmada en los informes Contables N° 439/2021 y 440/2021 letra: TCP-AOP.

2) Plazo de la contratación:

Tres (3) meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones: conforme Anexo I de la Resolución Plenaria N° 160/09 del cual surge el Detalle de Controles Específicos a Desarrollar por los Profesionales Técnicos del Tribunal de Cuentas que se detallan:

A) Al momento de la contratación de una obra pública (contratación directa, concurso de precios, licitación privada y pública, etc):

1. Determinar si el objeto de la obra licitada, se corresponde con la necesidad

plasmada por el organismo ó dependencia que dio origen a tal necesidad.

2. Análisis del Pliego de especificaciones técnicas.

3. Análisis de proyectos, planos, y/o cualquier otra documentación técnica.

4. Análisis del cómputo y presupuesto oficial, verificando si su itemizado refleja las condiciones establecidas en los puntos anteriores.

5. Identificación del sistema de ejecución, así como su conveniencia y factibilidad, respecto del itemizado determinado en el cómputo y presupuesto.

6. Análisis del plazo de obra, indicando si el mismo es de factible cumplimiento, si contempla suspensiones, tales como neutralizaciones por condiciones climáticas adversas en invierno u otras.

7. Redeterminación de Precios: Verificar si la categoría de la obra, conforme lo establecido en el art. 6 Anexo I Decreto Provincial N° 73/03, determinada en el pliego, se corresponde con la naturaleza de la obra tramitada, si se han incluido los códigos de las polinómicas, constatando si éstas se corresponden con la naturaleza de cada uno de los ítems del cómputo y presupuesto.

8. De considerarlo conveniente, efectuar visita al terreno en el que se construirá la obra, a fin de considerar las particularidades de éste, tales como: necesidad de limpieza, compactación, relleno, cerco de obra, vigilancia, obrador, superficies ya construidas, etc..

9. Dependiendo del tipo de obra, y de corresponder, indicar si el terreno en cuestión, posee ejecutadas obras de infraestructura previa, informe de impacto ambiental, estudios de factibilidad técnica, condiciones del suelo, habilitaciones de los organismos pertinentes, etc..

10. En relación a las ofertas presentadas por las empresas:

- Análisis de los antecedentes de obras ejecutadas, y si los mismos guardan

relación con el objeto de la obra licitada.

• Plan de trabajos y curva de inversión: verificar la ordenación de los trabajos en el tiempo y su compatibilización con las exigencias del pliego en materia de ejecución de la obra, indicando si el mismo es de factible cumplimiento, conforme a la obra licitada, así como también si contempla suspensiones, tales como neutralizaciones por condiciones climáticas adversas en invierno u otras.

• Análisis de Precios: determinación del precio unitario por m2, así como su razonabilidad respecto de otras obras de similares características licitadas y/o contratadas, sin perjuicio de otros parámetros que se consideren válidos al respecto.

• Análisis del listado de materiales presentado por la empresa, que serán empleados en la obra, indicando si los mismos se corresponden con las especificaciones técnicas requeridas en pliego.

• Análisis del listado de personal (categoría y cantidad) y maquinarias presentados por la empresa, verificar si el capital de trabajo de la empresa, resulta suficiente, considerando la obra licitada y el plan de trabajos propuesto.

• Toda otra cuestión que estimen corresponda.

B) Visita de Obra (una vez iniciados los trabajos):

Estas debieran ser periódicas, aún en caso de obras neutralizadas y/o paralizadas, labrando al efecto Acta de Inspección. En la misma se considera prudente relevar:

1. Indicar última Acta de Medición considerada en la visita, así como también si se ha efectuado en presencia del inspector de la obra y del representante técnico de la empresa.

2. Personal: Relevamiento de los siguientes datos: apellido y nombre, D.N.I., tareas que desarrolla, medidas de seguridad no cumplimentadas (de existir), personal afectado a vigilancia, etc.

3. Ordenes de Servicio y Notas de Pedido: Relevamiento de éstas, indicando primero y último número constatado, resaltando aquellas que resultan de particular interés, Actas suscriptas entre las partes, etc.

4. En caso de obras neutralizadas y/o paralizadas, se deberá indicar si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley N° 13.064, respecto a la medición de los trabajos ejecutados al momento de la neutralización, la existencia de personal a cargo de la obra, entre otros.

5. Calidad de los materiales empleados, así como también su ajuste a pliego.

6. Verificación in situ de los insumos provistos por la empresa.

7. Verificación de la documental, así como también de la efectiva prestación de los servicios contratados.

8. Emitir opinión respecto de la razonabilidad de la medición de cada uno de los ítems que se certifican, plasmados en el Acta de Medición, respecto de los trabajos ejecutados.

9. Determinar la existencia de trabajos ejecutados distintos a los contratados.

10. Emitir opinión respecto del grado de cumplimiento del plan de trabajos y curva de inversión, análisis de sus desvíos.

11. Toda otra cuestión que estimen corresponda.

C) Certificados de Obra:

Se deberá verificar:

1. La correspondencia entre el Acta de Medición glosada en el expediente administrativo, con la tenida a la vista en la visita de obra, cuando ésta se efectúa en forma previa al giro de las actuaciones.

2. La correspondencia entre los ítems incluidos en el Acta de Medición, con los indicados en el cómputo y presupuesto, y éstos con el certificado de obra que se pretende abonar.

3. Indicar si el plazo y forma de medición, son los establecidos en el pliego.

4. Si conforme lo solicitado en el punto B.10, existieren incumplimientos al plan de trabajos, los cuales hayan sido justificados por la inspección de obra, analizando la documentación que así los respalde, a fin de determinar la correspondencia o no de la aplicación del régimen de sanciones.

5. Toda otra cuestión que estimen corresponda.

D) Certificados de Liquidación Final:

De corresponder, verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la inspección de obra en el Acta de Recepción Provisoria, así como también la existencia de los planos conforme a obra, etc.

E) Consideraciones generales:

Los procedimientos antes descriptos, se consideran indispensables, previo a la emisión de una opinión por parte de los Auditores Fiscales.

Por otra parte, y atento a la forma de trabajo que se viene desarrollando en el área de control de la obra pública en la Administración Central y D.P.E. (Dirección Provincial de Energía), resulta necesario destacar que, la gestión de los expedientes intervenidos (destacando que además se efectúan controles de contrataciones efectuadas mediante Ley Territorial N° 6), recae en los Auditores Fiscales - Contadores acorde a sus funciones, mientras que la

planificación de las obras que se prevé fiscalizar anualmente por parte de éste órgano de control, se efectúa en forma coordinada con los profesionales técnicos, atento que la inclusión o exclusión de la muestra de una determinada actuación administrativa, constituye una atribución específica de los Auditores Fiscales.

A fin de velar por el cumplimiento de los puntos anteriores, la emisión del informe de los profesionales técnicos, dependiendo de la etapa en que se encuentren las actuaciones, será en forma previa, a la emisión de las Actas de Constatación suscriptas por los Auditores Fiscales, a modo de acompañar con las misma los mencionados informes y Actas de inspección.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de $ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia.

Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de

actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Damian Nicolas FLORES MACHADO
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia